



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

INSTRUYE EL PAGO DE SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS
ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE ARICA. -

DECRETO N° **1333** /2023.-

ARICA, 03 DE FEBRERO DE 2023.-

EXENTO

VISTOS:

Los artículos 118° a 122° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio N° 10.925/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 "Autorízase tácitamente la contratación vía trato directo con la empresa agrícola Hugo Alberto Morel Rodríguez E.I.R.L., por la concesión de los servicios de mantención y mejoramiento de áreas verdes de la comuna de Arica, aprueba requerimientos técnicos por las razones que indica, aprueba contrato, ordena emitir orden de compra"; Ordinario N°121/2023 de fecha 03 de febrero de 2023; Decreto de pago N°337/2023 de fecha 03 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, como parte de la Administración del Estado, tiene la obligación de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, y sus autoridades y funcionarios están obligados a velar por el debido cumplimiento de la función pública, en consistencia con lo establecido en el artículo 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Así mismo, la Ilustre Municipalidad de Arica, conforme a las funciones que le asigna la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde velar por el aseo y ornato de la comuna, según lo indicado en el artículo 3°. letra f), de dicho cuerpo normativo, contexto en el cual se debe cumplir, además, con el aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, así como con la construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna, según prescriben respectivamente las letras a) y c) del artículo 25 de la Ley N° 18.695.
- b) Que, mediante ordinario N° 121/2023 de fecha 03 de febrero de 2023 la unidad de Control informa y representa decreto de pago N°337, por un monto total de \$295.939.265.- correspondiente al pago de servicio de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica, en conformidad al Contrato vía trato directo, Decreto Alcaldicio N°10.925/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 "Autorízase tácitamente la contratación vía trato directo con la empresa Agrícola Hugo Alberto Morel Rodríguez E.I.R.L. por la concesión de los servicios de mantención y mejoramiento de áreas verdes de la comuna de Arica, aprueba requerimientos técnicos por las razones que indica, aprueba contrato, ordena emitir orden de compra";
- c) Que, no obstante lo expuesto por la unidad de Control, existen principios que este edil debe priorizar y garantizar, y en ese orden de ideas, es menester tener presente que la Ilustre Municipalidad de Arica, como parte de la Administración del Estado, tiene la obligación de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, y sus autoridades y funcionarios están obligados a velar por el debido cumplimiento de la función pública, en consistencia con lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Así mismo la I. Municipalidad de Arica, conforme a las funciones que le asigna la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde velar por el aseo y ornato de la comuna (artículo 3, letra F), contexto en el cual debe cumplir, además, con el aseo de vías públicas, áreas verdes y bienes nacionales de uso público en general (artículo 25, letra A) y con la construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna.
- d) En tal sentido y a la espera de la realización de un proceso licitatorio completo, no fue posible discontinuar el mantenimiento de las áreas verdes, puesto que, de otro modo, se hubiese producido un daño y pérdida del patrimonio municipal, toda vez que la I. Municipalidad de Arica no posee los recursos humanos, ni equipamiento suficiente para atender la totalidad de la superficie de áreas verdes que es necesario concesionar (852.997 m2), siendo inevitable su rápida degradación. En consecuencia, en pocas semanas, se temían pérdidas de césped, cubre suelos y demás plantas ornamentales. Los árboles, arbustos y palmeras podrán resistir más tiempo, pero en dos meses (o antes) ya hubiesen

- existido ejemplares secos o con grave estrés hídrico, especialmente por encontrarse el proceso que se cuestiona, en pleno periodo primavera-verano, momento en el cual las condiciones ambientales intensifican significativamente la demanda de agua de las plantas. Además de ello y para mayo abundamiento, el desaseo de todas las áreas verdes se hubiese hecho evidente, especialmente en lugares de mayor concurrencia de público. El costo económico hubiese sido millonario, como también lo hubiese sido el costo de la afectación de la imagen-ciudad en el contexto paisajístico y turístico.
- e) En consecuencia, este edil ante toda decisión que tome debe priorizar principios y bienes superiores, no solo en el aspecto económico, sino que también en impactos que van más allá de lo meramente numérico, que, dicho sea de paso, también se buscó precaver a través de la presente contratación.
 - f) Que, a mayor abundamiento, el principio de continuidad de servicios establece que los órganos de la administración del Estado, que están al servicio de las personas, tienen por propósito satisfacer necesidades públicas de manera regular y continua.
 - g) Ante los argumentos expuestos, es necesario hacer presente someramente que no obstante existir observaciones en el pago, sigue subsistiendo la obligación de esta autoridad de proceder al pago conforme a lo dispuesto en el Dictamen N°46.201 del año 2009, de la Contraloría General de la República, entre otros: *"En relación con la materia, cumple manifestar que la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 38.146 y 49.619, ambos de 2007 y 61.310, de 2008, ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida que los servicios pactados en la especie hayan sido prestados al municipio, procedería que esa entidad edilicia pague las sumas acordadas a quienes corresponda, toda vez que éstas constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las labores encomendadas por aquella"*.
 - h) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **INSTRÚYASE EL PAGO** mediante la presente insistencia, asociado al Decreto Alcaldicio N°337/2023 de fecha 31 de enero de 2023, por la cantidad de \$295.939.265.-, correspondiente al contrato vía trato directo denominado servicio de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica, mes de diciembre de 2022.
2. **EVACÚE LOS ANTECEDENTES A TESORERÍA PARA PAGO Y RESGUARDO DE LOS MISMOS.**

Dejase establecido que los antecedentes señalados en los vistos del presente Decreto Alcaldicio serán remitidos a la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de que proceda con los trámites administrativos siguientes para el pago correspondiente.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Administración Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, y Secretaría Municipal;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS VÁSQUEZ GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUR/CCG/avv.-